



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 3 de Enero de 1986

Número 2

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente número..... 138/974-2 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado CIENEGUILLAS DE MAÑONES, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por Oficio 02530 de fecha 9 de Mayo de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal practicada en el Ejido del poblado denominado CIENEGUILLAS DE MAÑONES, Municipio de Almoloya de Juárez, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 20 de Abril de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 29 de Mayo de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los Campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con

fecha 31 de Mayo de 1985 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de Junio de 1985 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y, en los lugares más visibles del poblado, el día 3 de Junio de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo

Tomo CXXII | Hoja de Lerdo, Mex., Viernes 3 de Enero de 1986 | No. 2

**SUMARIO:**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado CIENEGUILLAS DE MAÑONES, Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SANTA MARIA, Coatlán Municipio de Teotihuacan, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 6153, 6154, 6074, 6075, 6076, 6151, 6152, 6157, 6159, 6135, 6134, 6142, 6138, 6136, 6327, 6326, 6281, 6285, 6284, 6289, 2, 3, y 4.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 6335, y 6352.

(Viene de la primera página)

a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva, la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a Juicio;

que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 29 de Mayo de 1985, el acta de desavocación, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y las presentadas por el presidente del Comisariado Ejidal consistentes en su declaración del día 25 de Junio del 85, en la que se solicitó que se expidan los certificados a seis campesinos. Esta Comisión Agraria resuelve procedente lo solicitado y le da vista al delegado agrario en la Entidad para que intervenga para la expedición de sus certificados de las siguientes personas: 1.—Darío Colín Salgado, 2.—Sabás García de Jesús, 3.—José Maldonado Resillas, 4.—Felisa Colín Salgado, 5.—Silverio Alvarez Alvarez, 6.—Candelario Pérez Salgado. A quienes la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios acordó la confirmación de sus Derechos Agrarios, lo anterior se acordó con fundamento en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 29 de mayo de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Cieneguillas de Mañones, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Lucio Pérez Nieto, 2.—Luz Arzate, 3.—Juan Alvarez, 4.—Juan Carmona, 5.—Manuel Colín, 6.—Marcelino Castillo, 7.—Julián Díaz, 8.—Félix Esquivel, 9.—Teodora Iturbe, 10.—Anacleto de Jesús, 11.—Juan Malvárez, 12.—Francisco Malvárez, 13.—Bonifacio Mercado, 14.—Ciria Mota, 15.—Joaquín Pérez, 16.—Pedro Pérez, 17.—Sebastián Pérez, 18.—Isidro Salgado, 19.—Engracia Salgado, 20.—Juan Salgado, 21.—Casimiro Salgado, 22.—Angeles Pérez, 23.—Hermenegilda Salgado, 24.—Amado Salgado, 25.—Mayolo Salgado y 26.—Damián Vilchis.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Cieneguillas de Mañones, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a los CC.: 1.—Mariano Pérez Mota, 2.—Margarito Gómez Salgado, 3.—Ma. Concepción Alvarez A., 4.—Demetrio Salgado Pérez, 5.—Juana Salgado Munguía, 6.—Antonía Martínez Rodríguez, 7.—José Orozco Salgado, 8.—Rafael Salgado Arriaga, 9.—Juan Salgado Pérez, 10.—Donaciano Orozco Salgado, 11.—Rosendo Salgado Villafaña, 12.—Ciria Reyna Colín, 13.—Ma. Concepción Bastida J., 14.—Filiberto Salgado Sánchez, 15.—Ramón Salgado Salgado, 16.—Fruetoso Salgado Salgado, 17.—Tomás Mercado Salgado, 18.—Herón Salgado Mota, 19.—J. Dolores Salgado Reyna, 20.—Tomás Orozco Salgado, 21.—Jerónima Ramírez Iturbe, 22.—José Malvárez Resillas, 23.—José Mercado Salgado, 24.—Pedro Mercado González, 25.—Herminio Pérez Velázquez y 26.—Salvador Orozco Díaz. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Cieneguillas de Mañones, Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de Noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeño.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 265/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacan, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 00739 de fecha 19 de febrero de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacan, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda Convocatoria de fecha 8 de diciembre de 1984 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de diciembre de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de marzo de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 13 de mayo de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 26 de abril de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, nos así de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente

substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de diciembre de 1984, el Acta de Desavecedad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de diciembre de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacan, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Alva Leopoldo, 2.—Bistrain Rosendo, 3.—Cervantes Miguel, 4.—Delgadillo Justo, 5.—Martínez Félix, 6.

—Muñoz Ofelia R., Vda. de; 7.—Muñoz Santos, 8.—Muñoz Gregorio, 9.—Montes Francisco, 10.—Sandoval José, 11.—Manuel Juárez, 12.—Amalia Valencia, 13.—José Fernando Alva Nieves, 14.—Paciano Castro Rodríguez, 15.—Soledad Nieves Rodríguez, 16.—Maximiano Espinoza Martínez y 17.—Gregorio Velázquez Martínez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Alva Julio, 2.—Alva Teodora, 3.—Alva Catalina, 4.—Bistrain Daniel, 5.—Basallo María, 6.—Cervantes Juan, 7.—Ruiz Ma. Luisa, 8.—Muñoz Jerónimo, 9.—Torres Cira, 10.—Sandoval José, 11.—Franco Inés y 12.—Sandoval Ma. Eloy. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00160262, 2.—..... 00160264, 3.—00160268, 4.—00160275, 5.—00160282, 6.—00160285, 7.—00160286, 8.—00160287, 9.—00160289, 10.—00160305, 11.—01671205, 12.—01671208, 13.—01671218, 14.—01671219, 15.—02396251, 16.—02396253 y 17.—..... 02396254.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacan, del Estado de México, a los CC.: 1.—Erasmo Alva Pacheco, 2.—Andrés Pérez Bistrain, 3.—José Cervantes Santa María, 4.—Andrés Delgadillo Ruiz, 5.—Teodoro Juárez Nieves, 6.—Maurilio Muñoz Reyes, 7.—Félix Muñoz Torres, 8.—Gregorio Hipólito Muñoz Mtz., 9.—Edilberto Montes Romere, 10.—Salvador Sandoval Franco, 11.—Raymundo Juárez Reséndiz, 12.—Margarito Muñoz Valencia, 13.—Rafael Alva Nieves, 14.—Marciana Díaz Hernández, 15.—Andrés Velázquez Enciso, 16.—José Juárez Nieves y 17.—Gregorio Espinoza Reyes. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacan, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Francisco Yáñez Centeno.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Carlos Martínez Zermeño.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARGARITO DIAZ CAMACHO, ANGEL  
IBARRA RODRIGUEZ Y  
JUSTINO IBARRA RODRIGUEZ

La señora GUADALUPE FRANCO SALAZAR DE MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 1265/85 que se tramita en este Juzgado les demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapación respecto del lote de terreno marcado con el número 48, de la manzana 8, de la Colonia Agua Azul Grupo "A", Super 4 de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 47; AL SUR: 17.00 metros, con Calle (hoy calle Laguna de Términos); AL ORIENTE: 8.50 metros, con calle (hoy Calle Lago Superior); AL PONIENTE: 8.50 metros, con lote 24, con una superficie total de 144.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición. Con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se les previene para que señalen domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

6153.—9, 20 Dic. y 3 Enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA,  
JUSTINO ZAKANY ALMADA, Y  
FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

El señor GENARO HERNANDEZ LOPEZ, en el expediente marcado con el número 1477/85 que se tramita en este Juzgado les demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapación respecto del lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 89 de la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas de esta Ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros, con calle Virgen María; AL SUR: 8.00 metros, con Escuela Secundaria Melchor Múzquiz; AL ORIENTE: 17.00 metros, con lote 11; AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote 9, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado. Con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se les previene para que señalen domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes se les harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

6154.—9, 20 Dic. y 3 Enero.

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

MANUEL GODINEZ VAZQUEZ, promueve en el expediente número 1596/85, diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TLAUTENCO", ubicado en Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, Distrito de Tlalnepantla, México, mide y linda: AL NORTE: 8.50 mts. con Camino Vecinal; SUR: 21.70 mts. con el señor Juan Ortiz; AL ORIENTE: 43.10 mts. con J. Trinidad Palapa Martínez; PONIENTE: 17.90 mts. con Camino Vecinal.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 7 de noviembre de 1985. C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

6074.—3, 18 Dic. y 3 Enero

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

JOSE LUIS GALEANA ROMERO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "LA SALITRE-RA", ubicado en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda: AL NORTE: 25.50 mts. con Guadalupe Cabrera; SUR: 20.00 mts. con Carretera Circunvalación; ORIENTE: 50.30 mts. con Propiedad Privada; PONIENTE: 41.00 mts. con Calle Cuauhtémoc, superficie de 1000.00 M2. (Expediente 1575/85).

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 28 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. C. Primer Secretario, Lic. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

6075.—3, 18 Dic. y 3 Enero

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

MARIA FUENTES RIZO, promueve diligencias de Inmatriculación, en el expediente 1508/85, respecto del terreno denominado "CUATLAPANCA", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, mide y linda: NORTE: 18.00 mts. con Susana López Rojas; SUR: 18.00 mts. con Rutilio Cruz Campos; ORIENTE: 6.00 mts. con Calle; PONIENTE: 06.00 mts. con Alikru, superficie de 108.00 mts. cuadrados.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 17 de octubre de 1985. C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

6076.—3, 18 Dic. y 3 Enero

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

EVA ARROYO DE GALLARDO, en el expediente marcado con el número 1476/85, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil, del lote de terreno número 25 de la manzana 207, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 26; AL SUR: 21.50 metros con lote 24; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 5; AL PONIENTE: 10.00 metros con con calle 33. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que plega representarlo a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de ésta Ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P. D. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

6151.—9, 20 Dic., y 3 Enero.

### JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

##### EDICTO

EXPEDIENTE NUM.: 1151.  
PRIMERA SECRETARIA.

ALEJANDRA ZAMORA DE FERNANDEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre USUCAPION a ISMAEL SOTO AGUILAR Y HERIBERTO LIBRERO GUTIERREZ, respecto de la fracción poniente del lote 37, Manzana 28, Sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, México; mide y linda; AL NORTE: 20.00 metros calle (hoy calle Gobernador Isidro Favela), AL SUR: 20.00 metros con lote 36; AL ORIENTE: 12.50 metros con lote 37, Fracción Oriente; AL PONIENTE: 12.50 metros con calle (hoy calle Gobernador Manuel Medina Garduño), que hace una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento de que si dejare de comparecer, por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Rotulón que se fije en la puerta de éste Tribunal, quedan a disposición del demandado en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ecatepec de Morelos, México a 27 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. Isidro Maldonado Rodea.—Rúbrica.

6152.—9, 20 Dic., y 3 Enero.

### JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

SILVIANO SERRANO QUIROZ.

IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ Y FAUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el expediente número 2037/85, le demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número 6 de la manzana

83, de la supermanzana 44 de la Colonia Ampliación Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 5; AL SUR: 17.00 metros, con lote 7; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 31; AL PONIENTE: 9.00 con calle Santa Mónica, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, comparezca a Juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—La C. Primer Secretaria de Acdos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

6157.—9, 20 Dic. y 3 Enero.

### JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

##### EDICTO

SEÑOR: VICTORIANO HEVIA MORALES.

MARIA DE JESUS NUNEZ MENDEZ Y AMELIA LOPEZ DE NUÑEZ, promueven ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de usted, bajo el número de expediente 1111/85-1 en el que por auto de fecha veinticuatro de Octubre del año en curso, se admitió la demanda en la Vía y forma propuestas y por auto del veintiocho de Noviembre del presente año, se ordenó emplazarlo por este medio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente determinación, por todo el tiempo que dure el emplazamiento apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su Rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide a los cuatro días de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

6159.—9, 20 Dic. y 3 Enero.

### JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEXCOCO

##### EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1317/85.  
PRIMERA SECRETARIA.

DIMAS JIMENEZ PALACIOS.

OFELIA LUNA ESCALONA, le demanda en Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO, lo siguiente; la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la causa del Divorcio señalado en el Artículo 253 Fracción VIII del Código Civil, la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo y el pago de gastos y costas que el presente Juicio Origine, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado correspondiente.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO. Texcoco, México, a 4 de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Primer Secretario, C.P. D. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

6135.—9, 20 Dic. y 3 Enero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

C. ODILON SOTO GARCIA.

C. ISABEL FUENTES BALTAZAR VIUDA DE SOTO, Promueve en el Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, en el Expediente Marcado con el número 684/984, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Arturo Soto Araujo, como cónyuge superstite; por lo que por medio del presente se le hace saber la radicación de la presente intestamentaria con el objeto de que apersonese a la misma si a sus intereses conviene dentro del término de treinta días contados a partir al de la última publicación.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.—DOY FE.—Toluca, México a 19 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—La C. Segundo Secretario, Lic. Susana García Soto.—Rúbrica.

6134.—9, 20 Dic. y 3 Enero.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1123/985.

FEDERICO FRANCISCO MARTINEZ VARELA.

SOFIA LOPEZ SALDANA, le demandó en la Vía Ordinaria Civil, a).—El Divorcio Necesario en base a las causales que señala el Artículo 253 Fracción VIII y XII del Código Civil; b).—La disolución del vínculo matrimonial que los une; c).—La pérdida de la Patria Potestad de los menores Magdalena, Francisco, Ekizabeth y Ahira Martínez López; d).—Y gastos y costas del Juicio. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al Juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado apercibido que de no comparecer a Juicio este se seguirá en su rebeldía.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.—Texcoco, México, a 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—El Secretario de Acuerdos, P.D.C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

6142.—9, 20 Dic., y 3 Enero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

LEONARDO SANDOVAL MORALES, en el expediente número 1528/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 6 de la Manzana 198, de la Colonia Estado de México, que está ubicado en ésta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 28.75 metros con lote 5; AL SUR: 28.75 metros con lote 7; AL ORIENTE: 5.00 metros con Av. Vicente Riva Palacio; AL PONIENTE: 5.00 metros con lote 25; con una superficie total de 143.75 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 15 días de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy Fe.—El Segundo Srío. de Acdos. Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

6138.—9, 20 Dic., y 3 Enero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 2277/85.

LOTES SOCIEDAD ANONIMA.

ANTONIO RAMIREZ SAUCEDO Y ELIZABETH CONCHA DE RAMIREZ, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, respecto del lote de terreno No. 31 de la Manzana 85 de la Col. Maravillas, de este Municipio y que mide y linda; AL NORTE: 17.00 metros con lote 30; AL SUR: 17.00 metros con el lote 32; AL ORIENTE: 12.00 metros con calle 25; AL PONIENTE: 12.00 metros con lote 13, teniendo una superficie de 204.00 Metros Cuadrados. Haciéndoles saber a los demandados que deberán apersonarse en el Juicio dentro del término de Treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibidos de que en caso de no hacerlo, se les harán por estrados de éste Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—DOY FE.—La C. Primer Secretario, Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

6136.—9, 20 Dic., y 3 Enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 536/985.

SALVADOR TORRES VILLA.

J. SOCORRO Y BULMARO AGUILAR SANCHEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Usucapion, respecto de dos fracciones de terrenos, que se encuentran ubicados en la Ranchería de "Pelillos", perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Méx., con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Primera Fracción: AL NORTE: 188.70 metros y linda con Felipe Solórzano; AL SUR: 188.70 metros y linda con Nieves Rebollar; AL ORIENTE: 22.30 metros, y linda con Juan y Jesús de Paz; AL PONIENTE: 22.83 metros y linda con Marcial Solórzano, Segunda Fracción: AL NORTE: 140.00 metros y linda con Nieves Rebollar; AL SUR: 140.00 metros y linda con la otra parte del terreno que se describe; AL ORIENTE: 40.00 metros y linda con la otra fracción del terreno deslindado y con Juan y Jesús de Paz; AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Marcial Solórzano. Admitida la demanda y desconociendo su domicilio del dicho demandado, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, Valle de Bravo, Méx., ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, emplazándolo para que en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca a este H. Juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda Representarlo a contestar la demanda, en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este H. Juzgado. Quedan en tanto en la Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Valle de Bravo, México, a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mandoza Pineda.—Rúbrica.

6327.—20 Dic., 3 y 15 Enero.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

C. MARIA DEL CARMEN ADELINA  
AGUILAR RANGEL.

CARLOS JESUS GOMEZ GRANADOS, por su propio derecho, bajo el expediente 932/85-2, promueve Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario), en contra de usted, por auto del nueve de Septiembre del año en curso, se admitió la demanda en la Vía y forma propuestas, y previas las formalidades del caso, por auto del once de Diciembre del presente año, se ordenó se le emplazara a usted MARIA DEL CARMEN ADELINA AGUILAR RANGEL, por este medio, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Rotación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días.—Dado a los dieciséis días de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

6326.—20 Dic., 3 y 15 Enero.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

En el expediente número 2280/85, relativo a las diligencias de Inmatriculación el señor FRANCISCO MIRANDA GARCIA, promueve respecto del terreno sin nombre ubicado en Vía Gustavo Baz número 106, esquina con calle Negra Modelo, Colonia Modelo, Naucalpan, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.20 metros, con José Aguilar Mosqueda (antes Luis Tovar Barrios); AL SUR: en 10.20 metros, con calle Negra Modelo; AL ORIENTE: en 15.00 metros, con Fábrica de Medias Cannon Mills (antes Sara Sánchez); AL PONIENTE: en 15.00 metros, con Vía Gustavo Baz (antes Carretera Circunvalación), con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, haciéndole un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en el periódico GACETA DE GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expiden los presentes a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

6281.—18 Dic., 3 y 17 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1429/85.

JOSE ROSARIO ESCOBAR MUÑOZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "Sultepec", ubicado en el Barrio de San Pablito, Avenida del Ejido No. 21 en el Pueblo de Chiconcuac, Municipio del mismo nombre, Distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros, con Calle del Ejido Poniente; AL SUR: 23.00 metros, con J. Luz Muñoz Uribe; AL ORIENTE: 14.50 metros, con Inocente Pérez; y AL PONIENTE: 14.50 metros, con Calle del Ejido Sur, con una superficie aproximada de 333.50 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

6285.—18 Dic., 3 y 17 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1444/85.

LEOPOLDO CASTRO FIGUEROA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "Atenco Segundo", ubicado en el pueblo de La Magdalena Atlilpac, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.50 metros, con Calle Pública; AL SUR: 34.00 metros, con Juan Luna; AL ORIENTE: 42.00 metros, con Gonzalo Nájera; y AL PONIENTE: 42.00 metros, con Luciano Castro, con una superficie de 1,513.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

6284.—18 Dic., 3 y 17 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Exp. 1489/85, Inmatriculación, promovidas por ALFREDO VAZQUEZ ALVAREZ, para acreditar el predio de mi propiedad denominada "Xaxalpa" ubicado en el 2o. Callejón de la Rosa sin número en la Cabecera Municipal de Amecameca, de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.95 metros, con el 2o. Callejón de la Rosa; AL SUR: 21.95 metros, con Margarito Rosales Rosas y Feliciano Sánchez; AL ORIENTE: 85.00 metros, con la Sc. de Isaura Ramos Buendía; AL PONIENTE: 85.00 metros, con Faustino Conde Sánchez. Con superficie - - - 1,865.75 M2.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez en diez días en la Gaceta Oficial Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dados los presentes Edictos a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

6289.—18 Dic., 3 y 17 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 1384/85

BONIFACIO JAVIER MARTINEZ VALDERRAMA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno de labor temporal de común repartimiento denominado "TECPAN", y casa en él construida, ubicado en el Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 18.50 M. con fracción cinco; AL SUR, 18.50 M. con Araceli Minerva Bián de Currión; AL ORIENTE, 22.00 M. con Calle División del Norte y AL PONIENTE, 22.00 M. con Roberto Espinoza, con una superficie total aproximada de 407.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

2.—3, 8 y 13 Enero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CHALCO

## E D I C T O

Expediente 1498/85 CARLOS REY RIVERA, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, respecto del terreno de común repartimiento denominado "TODANTONGO" ubicado en Los Reyes Acatlixhuayan del Municipio de Temamatla, México con una superficie aproximada de 1,122.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 68.67 metros con camino; SUR, 44.04 metros con Rogelio y Antonia Ruiz y Margarita Rivera; PONIENTE, 51.02 metros con Reyes Ruiz.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; dado en Chalco México, a los trece días de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.D. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

3.—3, 8 y 13 Enero.

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

Expediente Núm. 1637/85  
Tercera Secretaría

Ma. ASUNCION DEL CONSUELO DE LOS REYES MEDALLIN DE ACURRE, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "CHICOANCENCO", ubicado en la Tercera Demarcación de la Villa de Tepetlaoxtoc de Hidalgo de éste Distrito Judicial que mide y linda: AL NOROESTE 145.00 mts. con Terreno Inalienable, entre SUR y ORIENTE, 197.70 mts. con Camino; entre SUR y PONIENTE 7.00 mts. con Camino; AL PONIENTE: 173.50 mts. con Ana Celia Martínez Casado y Moisés García, superficie total aproximada de 14,333.25 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduscan en términos de Ley.—Texcoco, México, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos. P.D.C. Arturo García Juárez.—Rúbrica.

4.—3, 17 y 31 Enero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 1

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Ante mí en Instrumento No. 12,269 del Volumen 159 de mi Protocolo, los señores AURELIANO MANCILLA VEGA y ROGELIO FERNANDO MANCILLA ORTEGA y MARIA ROSALIA MANCILLA ORTEGA DE LEGORRETA, radicaron para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA ESTHER ORTEGA ROMERO DE MANCILLA, cónyuge del primero y madre de los segundos.

Reconociendo la validez legal plena del Testamento Público Abierto exhibido otorgado por la hoy de cujus, los dos segundos haciéndose recíproco reconocimiento de sus derechos hereditarios aceptaron la herencia y el primero el cargo de Albacea que protestó desempeñar fiel y legalmente habiendo agregado que procederá de inmediato a formular el Inventario y Avalúo de los bienes afectos a la Sucesión de que tenga conocimiento.

Hago esto del conocimiento público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Tlalnepantla, Méx., a 6 de diciembre de 1985.—El Notario Público No. Uno del Distrito, Lic. Jorge Vergara González.—VEGJ-160405916.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas con intervalo de siete días en el periódico Oficial del Estado denominado "GACETA DEL GOBIERNO".

6335.—23 Dic. y 3 Enero.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## DELEGACION REGIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO

## CONVOCATORIA

A los patronos con trabajadores a su servicio y a los demás sujetos obligados y de aseguramiento, en los términos de las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley del Seguro Social del ámbito urbano, del Municipio de:

ACULCO, ESTADO DE MEXICO,

Con apoyo en el punto II del Acuerdo número 2 844/83 del 21 de Diciembre de 1983 dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección General convoca a los patronos y demás sujetos obligados así como a los trabajadores y otros sujetos de aseguramiento previstos en el Artículo 12 de la Ley del Seguro Social, del ámbito urbano del Municipio mencionado para que se registren e inscriban, en la oficina administrativa ubicada en la calle de Nicolás Bravo No. 1, Aculco Estado de México.

Asimismo se hace del conocimiento de los sujetos obligados que la Dirección General en base al acuerdo mencionado ha determinado que la prestación de los diferentes ramos del Seguro Social para los sujetos referidos se inicien el 04 de Enero de 1986 fecha desde la cual comenzarán las obligaciones del pago de las cuotas obrero patronales a que se refiere la Ley del Seguro Social y el Reglamento de pago de cuotas relativo, las prestaciones médicas serán proporcionadas en la unidad de medicina familiar de Aculco, Estado de México, con domicilio en la misma calle de

Nicolás Bravo No. 1 de esa localidad.

En la oficina administrativa se orientará sobre el llenado de los documentos de inscripción correspondientes proporcionando gratuitamente los formatos que se utilizarán en las mencionadas inscripciones.

A T E N T A M E N T E

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

EL DELEGADO REGIONAL

LIC. RAFAEL GARCIA GARZA.—Rúbrica.

6352.—31 Dic. 2 y 3 Enero

**NO TENGAS LA PRETENCION DE HACER LO QUE EN REALIDAD IGNORAS; BUSCA AL CONTRARIO TODAS LAS ACCIONES DE INSTRUIR, GOBERNAR ES INTERPRETAR ANHELOS, CONCILIAR INTERESES, CONCERTAR VOLUNTAR ACCIONES.—Alfredo del Mazo G.**

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ota. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 2-22-22

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
UEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses \$ 2,000.00
MAS GASTOS DE ENVIO
POR CORREO \$ 3,000.00

Línea por una sola publicación \$ 15.00
Línea por dos publicaciones \$ 30.00
Línea por tres publicaciones \$ 45.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo sera de \$ 10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$ 3,000.00 la página
Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00 la página.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00 la página y \$ 2,000.00 media página.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL \$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE \$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE
LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Administración y Documentación

Sólo una llamada por teléfono y tendrá a su disposición el servicio informativo sobre trámites y requisitos de los servicios, ubicación de oficinas y nombres de los servidores públicos del Gobierno del Estado. Teléfono: 451-61, 455-51 (cada 91-721, en Toluca, de las 8:30 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes) en Tlahepatlán tel. 3-90-80-26 (cada 915 de las 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes).



Programa de Mejoramiento de Atención al Público